



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2024-A-MDP/LC

Pichari, 23 de septiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La La Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, de fecha 31 de octubre de 2023, de delegación y desconcentración de facultades de despacho de Alcaldía, Informe N° 254-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 22 de julio de 2024 de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 124-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 25 de julio de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 564-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 30 de julio de 2024, de la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 553-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 01 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 1342-2024-MDP-URH/RGT, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 1140-2024-MDP/GI-MÑM-G(e), de fecha 19 de agosto de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Opinión Legal N° 895-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de agosto de 2024, de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley antes acotada, señala que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la figura de la delegación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, pero teniendo en cuenta l la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero la norma citada en su numeral 85.1 del artículo 85 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial, la responsabilidad es indelegable;

Que, el artículo 73° numeral 73.1, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 27444: menciona que "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común. Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; como precisa el numeral 73.3;

Que, el artículo 78 numeral 78.1 de la citada Ley precisa que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; como señala el numeral 78.3.

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, aprobada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, en su artículo 26, especifica que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad;

Que, el artículo 8, acápite 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de contrataciones en su numeral 125.1 del artículo 125 establece que "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece en el apartado 7.1.2 de la directiva, (...) que al contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 254-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita la modificación de delegación y/o desconcentrar las facultades según la competencia de cada Gerencia y Dirección Jerárquicamente, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos y mejorar la atención a los administrados;

Que, con Informe Legal N° 124-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 25 de julio de 2024, el Asesor Legal remite copias de la documentación para su pronunciamiento sobre las delegaciones de funciones, de las gerencias, directores y jefes de las diversas áreas;

Que, con Informe N° 564-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, recomienda que la delegación de facultades, la Oficina de Defensa Civil emita resoluciones sobre los procedimientos de ITSE, ECSE, emisión de certificados ITSE, ECSE, y otros procedimientos enmarcados en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, con Informe N° 553-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 01 de agosto de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, encuentra conforme la delegación y/o desconcentración de facultades, así mismo solicita se delegue facultades a la Unidad de Administración Tributaria, para que emita resolución en primer instancia resolviendo asuntos de su competencia, otorgados por la normativa vigente, conforme al "Manual de Organizaciones y Funciones" y el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad";

Que, con Informe N° 4040-2024-MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, admite la propuesta de modificación de la delegación y/o desconcentrar las facultades;

Que, con Informe N° 1342-2024-MDP-URH/RGT, de fecha 19 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remite sus competencias funcionales y sus atribuciones;

Que, con Informe N° 1140-2024-MDP/GI-MÑM-G (e), de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura, menciona que se debe delegar teniendo en consideración el principio de la doble instancia, lo que implica que lo decidido por la Gerencia de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcional superior, por lo que argumenta que la doble instancia tiene reconocimiento constitucional, en el artículo 139° inciso 6 de la Constitución es principio y derecho la función jurisdiccional la pluralidad de la instancia;

Que, con Opinión Legal N° 895-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Asesor Legal Opina que es procedente la modificaciones y desconcentración de funciones solicitadas por Gerencia Municipal, previo analices de su propuesta por las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo con el ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad;

Que, en ese contexto comprendiendo los requerimientos de aprobación de nuevos trámites y procesos que requieren ser atendidas administrativamente en la Municipalidad Distrital de Pichari, resulta conveniente modificar la delegar de facultades a las Gerencia y más áreas involucradas, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita mayor fluidez y operatividad administrativa;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



cumpliendo las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR y DESCONCENTRAR FACULTADES, en el Despacho de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Logística y Patrimonio, las funciones del Despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

## I. ATRIBUCIONES DELEGADAS A GERENCIA MUNICIPAL:

- Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de órdenes de compra y servicio y/o contratos y sus adendas, provenientes de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigentes.
- Aprobación de la Liquidación de Contrato ejecución de proyecto y obras y consultoría de obra, así como la liquidación técnica y financiera de proyectos y obras conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley y Reglamento de Contrataciones de Estado Vigente y normas de ejecución de obras por Administración Directa.
- Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Expedir resoluciones administrativas en última instancia administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuando corresponda, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del inciso 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Declarar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y/o obras, por la causal debidamente motivada, en el marco de la Ley de Contrataciones del estado, normas reglamentarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
- Resolver los recursos de apelación derivado de los procedimientos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias y modificatorias.
- Aprobar la reconstrucción de los expedientes administrativos y documentos administrativos en caso de extravió, destrucción o robo y en caso de que resulta imposible la reconstrucción declarar el archivamiento.
- Implementar las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, así como los informes de control emitidas por el Órgano de Control o la Contraloría General de la Republica.
- Aprobar las Directivas para lineamiento y procedimiento para la contratación de personal en actividades determinadas, pre inversión e inversión ejecutadas por administración directa por la Municipalidad Distrital de Pichari, así como su modificación o actualización en arreglo a los cambio que pudieran existir en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



normativa vigente vinculada a la presente o por vicios ocultos generados durante la contratación del personal, en merito a las necesidades reales que pudieran darse de manera excepcional, siendo para ello el sustento necesario de las Unidades Ejecutoras.

- l. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático.
- m. Autorizar otras modificaciones a los contratos, suscritos en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, de conformidad con la normativa aplicable.
- n. Construir, Designar y modificar a los miembros del comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.
- o. Aprobación de la Modificación de los planes o expedientes para actividades de mantenimiento conforme a ley.
- p. Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- q. Designar y conformar los comités de Recepción de Obras, ejecutadas por Administración Directa y Por Contrato
- r. Aprobación de actualización de precios del expediente técnico.
- s. Aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del Expediente Técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo.
- t. Aprobar mediante resolución las modificaciones de proyecto de inversión en la fase de ejecución, sea por administración Directa o Indirecta (Ampliación de Plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todo los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividad de mantenimiento e IOARR.



## II.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- a. Aprobación de planes o expedientes técnicos de actividades de mantenimiento de infraestructura, así como autorizar su ejecución previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido por ley.
- b. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).
- c. Autorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables.
- d. Emisión de Resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgados por la normatividad vigente y por el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.
- e. Emitir constancias de posesión previa verificación o inspección ocular de conformidad a la Ley de la Materia.
- f. Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor, de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el artículo 204 del reglamento y la directiva vigente del OSCE.



## III.- ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO.

- a. Emitir resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgado por la normatividad vigente y por el Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## IV.- ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

- a. Emitir resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgado por la normativa vigente y por el Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad.

## V.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

### En materia de Gestión de Recursos Humanos

Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias y modificatorias; así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil - SERVIR, sobre la materia, y Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, exceptuándose los cargos de confianza.

- b) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Oficina de Recursos Humanos.
- c) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios, previo el cumplimiento de las normas de la materia.

### En materia de contratación pública

- d) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) y sus modificaciones, conforme a la directiva para la Programación de Bienes, Servicios y Obras aprobada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.
- e) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, así como supervisar y realizar el seguimiento al proceso de planificación, aprobación y ejecución oportuna del PAC.
- f) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables, menores a 8 UIT.
- g) Resolver solicitudes de modificación contractual, en contratos menores de 8UIT en concordancia con las disposiciones vigentes.
- h) Designar y remover a los/las miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes.
- i) Evaluar y aprobar la oferta económica que supere el valor estimado en las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general; y hasta el límite máximo del valor referencial previsto en la Ley en caso de consultorías de obras, de acuerdo al artículo 68 del Reglamento, concordante con los numerales 28.1 y 28.2 del TUO de la Ley N° 30225.
- j) Suscribir Contratos Nominados e Innominados de Acuerdo a Ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- k) Requerir a los contratistas y locadores vía carta notarial o simple, según corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- l) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, en concordancia con las disposiciones de contrataciones vigentes.
- m) Aprobar la subcontratación, en aquellos contratos derivados de los procedimientos de selección, prevista en el artículo 35 del TUO de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- n) Autorizar el pago de mayores metrados hasta por el 15% del monto del contrato, conforme con lo dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225
- o) Aprobar los reajustes de precios derivadas de los procedimientos de selección en el marco de lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, normas reglamentarias y modificatorias.
- p) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

## En materia de Presupuestal y Tesorería

- q) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- r) Autorizar la apertura de caja chica y sus modificaciones.
- s) Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
- t) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Pichari, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.

## En materia Tributaria

- u) Emitir resoluciones en materia tributaria y no tributaria, que no corresponda a la Unidad de Administración Tributaria.
- v) Emitir resoluciones en segunda instancia que impongan sanciones a los administrados al amparo de los informes técnicos de las unidades organizacionales competentes, así como el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas -RAYSA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas tributarias.
- w) Supervisar la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con las normas presupuestales.

## En materia de gestión de bienes muebles patrimoniales

- x) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- y) Ejercer la representación legal de la Entidad, en la suscripción de contratos de alquiler de local, terreno, maquinarias u otros con los que cuenta la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- z) Ejercer la representación legal, en el ámbito de su competencia, ante el Programa Nacional de Bienes incautados, para que gestione y autorice ante el citado Programa, los trámites relacionados con la solicitud de asignación en uso temporal y declinación o conclusión de asignación en uso temporal de bienes muebles e inmuebles
- aa) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los ingresos de conformidad con la Ley y el presupuesto.

## VI.- ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES.

- a) Emitir Resoluciones conforme a su competencia y otorgar los certificados de inspección técnica de seguridad de edificaciones, renovaciones y otros procedimientos conforme al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y conexas.

## VII.- ATRIBUCIONES DE LA Oficina de Desarrollo Urbano y Rural.

- a) Emitir Resoluciones conforme a su competencia en primera instancia resolviendo asunto de su competencia otorgados por la normativa vigente y por el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad.

## VIII.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

- a) Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- d) Aceptar la renuncia de trabajadores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
- e) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido, en los diferentes regimenes laborales de la Administración Pública.
- f) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
- g) Aprobar el descanso pre y post natal.

## IX.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO.

- a) Suscribir y supervisar todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, entre otros, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 del TUO de la Ley N° 30225 y los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento.
- b) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras - PERU COMPRAS, así como







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.

## X.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- b) Emitir resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgado por la normativa vigente y por el Manual de Organizaciones y Funciones y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 69-2023-A-MDP/LC, Resolución de alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y toda disposición de acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.**- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.**- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

*[Firma]*

CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

CC.  
GM  
GI  
GE  
GDAE  
OAF  
RENTAS  
R.H  
Logística  
Defensa Civil  
ARCHIVO

